

RADICACION: 2020-00315-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con la demanda respectiva.
Sírvese proveer. Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.350

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

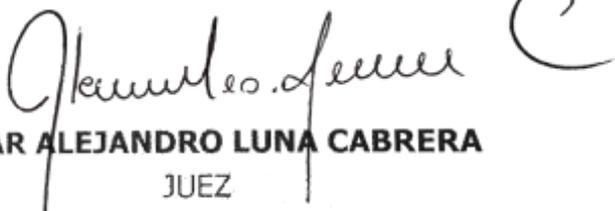
El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que retira la presente demanda, de conformidad con las exigencias del art. 92 del Código General del Proceso, por cuanto no se ha notificado a la demandada, como tampoco se hizo efectiva la medida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR EL RETIRO de la presente demanda, para lo cual se devolverán los documentos anexos sin necesidad de desglose al apoderado facultado para dicho fin, de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso.
- 2.- ARCHIVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 110

Fecha: SEP.20.2021



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

041777c20c196987ef40e43edcf749959ce8077685b274148b72eb08ce6e9268

Documento generado en 17/09/2021 03:14:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>